



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL.**

ASISTEN:

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Mateos Salguero (PSOE)

CONCEJALES

Dña. María Josefa Lara Mateos (PSOE)

Dña. Francisca Calle Chacón (PSOE)

Dña. Isabel María García Caballero (PSOE)

Dña. Ana María Ramírez Fernández (PSOE)

D. Salvador Ramírez Rojas (PP)

D. Manuel Ramírez Naranjo (PA)

D. José Antonio Salguero Acosta (PA)

Incorporados después de iniciada la sesión

D. Antonio González Calvillo (PSOE)

D. Manuel Sánchez Fajardo (IU)

No asiste (excusando su ausencia)

D. Jorge de Miguel Román (PP)

SECRETARIO INTERVENTOR

D. Juan Manuel Ríos Muñoz.

En la Villa de Grazales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día quince de febrero de dos mil, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Mateos Salguero, asistidos por mí, el Secretario, para celebrar Sesión Extraordinaria convocada a tal efecto, en primera convocatoria.

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la Sesión.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el cual ha sido distribuido con la convocatoria de esta sesión.

No produciéndose ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA: CONOCIMIENTO O RATIFICACIÓN.

2.1.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 73/99, sobre aprobación de la modificación de crédito nº 4 en el Presupuesto Municipal de 1.999.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Corporativos del contenido del Decreto de Alcaldía nº 73/99, de fecha 30 de diciembre de 1.999, por el que se aprueba la Modificación de Crédito nº 4 en el Presupuesto Municipal de 1.999, bajo la modalidad de Generación de Créditos por Ingresos, como consecuencia de la inclusión de una nueva obra en el AEPSA/99, incrementándose la partida 222/212.00 del estado de gastos, denominada “Obra mejora de servicios básicos en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Grazalema” en 2.853.284 ptas.; y en el estado de ingresos, el concepto 421.01 en 2.037.030 ptas. como Subvención INEM y el concepto 462.09 en 816.254 ptas. como Subvención Diputación.

El Pleno queda enterado.

2º.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 6/2000, sobre aprobación de la Memoria Valorada de la obra “Ejecución de mejoras de servicios básicos en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, 2ª fase”, en Grazalema, y solicitud de subvenciones.

Con respecto a este punto, el Sr. Alcalde da cuenta a los asistentes del Decreto de Alcaldía nº 6/2000, de fecha 31 de enero de 2.000, por el que se aprueba la Memoria Valorada de “Ejecución de Mejoras de Servicios Básicos en la Casa Cuartel de la Guardia Civil, 2ª fase”, en Grazalema, redactada por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial en Villamartín, con un presupuesto total de 2.853.284 ptas., de las que 2.037.030 ptas. corresponden a mano de obra y 816.254 ptas. a materiales; solicitándose asimismo de la Dirección Provincial del INEM, en Cádiz, la inclusión de la memoria aprobada dentro del Convenio INEM-Corporaciones Locales 1.999 y subvención del 100% de los costes de mano de obra a emplear, y de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Cádiz, la financiación del coste de los materiales.

El Pleno toma conocimiento.

PUNTO 3º.- PROPOSICIONES.

3º.1.- Solicitud a la Junta de Andalucía de declaración de Municipio Turístico para Grazalema.

Con respecto a este asunto del orden del día, y por indicación del Sr. Alcalde, yo el Secretario procedo a explicar a los Corporativos, que en el mes de diciembre pasado y tras una larga tramitación parlamentaria, se ha publicado la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma Andaluza, del Turismo (BOJA nº 151, de 30.12.99). En el capítulo II de la citada norma, se aborda el tratamiento del Municipio

Turístico, con lo que pretende, según expresión de su exposición de motivos, “*velar por la ordenación y la efectiva prestación de los servicios municipales en estos pueblos y ciudades en los que la población turística efectivamente atendida excede, con mucho, del número de vecinos. Por ello, la declaración de Municipio Turístico implica la puesta en marcha de una acción de fomento por parte de la Junta de Andalucía de la que habrán de beneficiarse estos, en el marco de una acción concertada de recíproco apoyo y compromiso*”. El artículo 6.2 dispone que “*Constituye la finalidad esencial para la declaración de Municipio Turístico el fomento de la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida, mediante una acción concertada de fomento*”.

Los criterios que deben cumplir los municipios para su declaración, serán establecidos reglamentariamente, entre los cuales deberán figurar la población turística asistida, el número de visitantes y la oferta turística, conforme dispone el artículo 6.1 del mencionado cuerpo legal. Por lo que respecta a los efectos de la declaración, el artículo 8 prevé “*la celebración de convenios interadministrativos en orden a compensar la mayor onerosidad en la prestación de los servicios*”, por lo que habrá que estar al desarrollo normativo de la Ley para conocer el contenido concreto de esta acción de fomento.

Con relación al procedimiento y competencia para tal declaración, el artículo 7.2 de la citada Ley dice que “*La declaración de municipio turístico será competencia del Consejo de Gobierno, oído el Consejo Andaluz del Turismo, a solicitud de la propia Entidad, mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento correspondiente adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*”.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, que realiza una breve exposición sobre el tema, indicando que se ha redactado un informe sobre los aspectos socio-económico y turístico de Grazalema, que pone de relieve la importancia de este sector en nuestro municipio. Continúa el Sr. Alcalde diciendo que Grazalema reúne todas las condiciones para su declaración como Municipio Turístico, de conformidad con lo previsto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, sin perjuicio de su posterior desarrollo reglamentario, lo que conllevaría un serie de ayudas y ventajas en variados e interesantes aspectos, proponiendo a la Corporación la adopción de acuerdo en tal sentido.

A continuación interviene la portavoz del Grupo Socialista, indicando que el solicitar la declaración de municipio turístico para Grazalema va a suponer ventajas en todos los aspectos, por lo que cree oportuno que la propuesta sea apoyada por todos.

Conocido el asunto, el Pleno Corporativo adopta por nueve votos a favor y, por tanto, por unanimidad de todos los presentes y mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente

ACUERDO

Solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Municipio Turístico para Grazalema, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

3º.2.- Resolución sobre la reclamación por responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento formulada por don José Antonio Salguero Barranco.

En este punto y siendo las 19,45 horas se incorpora el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, don Manuel Sánchez Fajardo.

Con respecto a este particular del orden del día y siguiendo las indicaciones del Sr. Alcalde, yo el Secretario procedo a realizar una introducción sobre el asunto, explicando a los Corporativos los antecedentes y la tramitación anterior del mismo, cuestiones éstas que se encuentran recogidas en una propuesta de Alcaldía que se da por leída, al conocerla todos previamente, transcribiéndose a continuación su contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*1º Por don José Antonio Salguero Barranco, se presentó escrito por correo certificado el día 22 de noviembre de 1.999, en el que se instaba la iniciación de **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, basado en los siguientes hechos, según se desprende del citado escrito: “El día 27 de Julio de 1996, cuando me hallaba paseando por una de las calles de Grazalema, de forma repentina salía de otra calle y se introducía por la que yo marchaba el llamado “toro de cuerda”, siendo cogido por el animal, para posteriormente caerme encima al perder las patas cuando los mozos comienzan a tirar de la cuerda”.*

2º Vista la reclamación formulada, por esta Alcaldía se solicitó la emisión de informe por el Sr. Secretario de esta Corporación, sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y órgano competente para su resolución.

3º El citado informe ha sido evacuado con fecha 20 de diciembre de 1999, quedando incorporado al expediente, señalando lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 1999, se emite informe sobre los extremos que se deducirán en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1º Don José Salguero Barranco, con D.N.I. nº 31.469.811 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Santo Domingo nº 34, bajo B de Jerez de la Frontera, ha presentado escrito en este Ayuntamiento con fecha 22 de noviembre de 1999, por el que se formula RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL contra esta entidad.

2º Los hechos en los que se fundamenta la reclamación formulada, se describen en el exponendo primero del escrito presentado de la siguiente forma: “El día 27 de Julio de 1996 cuando me hallaba paseando por una de las calles de Grazalema, de

forma repentina salía de otra calle y se introducía por la que yo marchaba el llamado "Toro de cuerda", siendo cogido por el animal, para posteriormente caerme encima al perder las patas cuando los mozos comienzan a tirar de la cuerda".

3º Junto al escrito de reclamación se presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia de Informe de Sanidad emitido por la Medico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ubrique, con fecha 7 de abril de 1998, en D.P. 377/96.
- Fotocopia del Informe Medico emitido por el Hospital General de la Serranía de Ronda con fecha 22 de Julio de 1996.
- Fotocopia de Resolución del Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se concede a don José Salguero Barranco prestación por Incapacidad Permanente
- Fotocopia calificación realizada por la Comisión de evaluación de incapacidades de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha 18 de Febrero de 1.998.

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada esencialmente en la siguientes disposiciones:

- Artículo 106 de la Constitución.
- Artículo 54 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local..
- Artículos 139 y ss., de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 429/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

SEGUNDO.- El artículo 106 de la Constitución Española (CE), en su párrafo segundo dispone que "Los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

El artículo 54 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que "Las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa".

El desarrollo legislativo del artículo 106 de la CE, se ha realizado con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dedica a esta materia el Título X, De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio, siendo asimismo la norma a que se remite el artículo 54 de la LBRL.

Al propio tiempo la Ley 30/1992 necesitaba de un desarrollo reglamentario desde la perspectiva procedimental, que se ha llevado a cabo por medio del R.D.

429/1993, de 26 de marzo.

TERCERO.- Del estudio de la legislación aplicable se deduce lo siguiente:

Requisitos subjetivos.

Administración competente.

La competencia para decidir acerca de la reclamación dirigida a hacer efectiva la responsabilidad patrimonial, corresponde a la Administración a la que se impute la responsabilidad por los daños sufridos.

Interesado.

Tiene derecho a indemnización aquél que hubiese sufrido el daño.

Requisitos objetivos.

1. Lesión en bienes o derechos:
 - a) Daño efectivo.
 - b) Daño evaluable económicamente.
 - c) Daño individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
2. Como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios.
3. Que exista una relación causa efecto entre la actuación administrativa y el daño causado.
4. Que no obedezca a fuerza mayor o a hechos imprevisibles o que previstos resulten inevitables..
5. Que no tenga el deber jurídico de soportar.

Indemnización.

La indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación de expropiación forzosa, legislación fiscal y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado.

La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al índice de precios al consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

La indemnización procedente podrá sustituirse por una compensación en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado.

Procedimiento. (desarrollado por el R.D. 429/1993)

Órgano competente.

Para iniciar e instruir el procedimiento. (artículo 3 del R.D. 429/1993).

La competencia para iniciar e instruir el expediente, corresponde al Presidente de la Corporación, aunque pueda ser a instancia de otro

órgano local. Esto se deduce, en primer lugar porque no viene esta competencia atribuida a otro órgano de forma expresa (art. 21.1.s. LBRL); en segundo lugar, porque al Presidente le corresponde dirigir la administración municipal (art. 21.1.s LBRL) y dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales (art. 21.1.d LBRL).

Para su resolución.

La competencia para resolver el procedimiento se puede atribuir al Pleno Corporativo, en base a los siguiente:

1. El TRRL en su artículo 23 atribuye la competencia al Pleno municipal para el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
2. La actual normativa sobre responsabilidad patrimonial contempla la posibilidad de terminar el procedimiento de forma convencional, pactando entre la administración y el particular el tipo y la cuantía de la indemnización. Pues bien, estos acuerdo nos llevan a la figura de la transacción, y esta competencia corresponde al Pleno (art. 23.1.a TRRL).

Iniciación.

El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de los interesados.

Cuando la reclamación se inicie a instancia de parte, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberá especificar los datos que se detallan en el artículo 6 del R.D. 429/1993.

Plazo para interponer la Reclamación.

El artículo 142.5 de la Ley 30/1992, dispone que “En todo caso, el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo. En caso de daños, de carácter físico o psíquico, a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas”. El contenido de este artículo se transcribe en el artículo 2 párrafo 2º del R.D. 429/1993.

Tramitación.

La tramitación del expediente se realizará conforme a los procedimientos que establece el R.D. 429/1993, Procedimiento General y Procedimiento Abreviado.

CUARTO.- Analizada la reclamación presentada y la documentación anexa, se puede deducir lo siguiente:

1. La reclamación se ajusta a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992.
2. En el escrito de reclamación se especifican las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo. Con relación a este último dato, en la reclamación manifiesta que el hecho tuvo lugar el día 27 de julio de 1996, cuando la tradicional suelta del Toro de cuerda en ese año se celebró el día 22 de julio.

QUINTO.- Con respecto al plazo de interposición de la reclamación, de la documentación aportada y de los datos obrantes en este Ayuntamiento, se puede deducir lo siguiente.

1. La reclamación se presenta el día 22 de Noviembre de 1.999 en correos, recibida en este Ayuntamiento el día 25 del mismo mes y año.
2. Los hechos tuvieron lugar el día 22 de julio de 1996 (supuestamente, ya que el día 27 como se expresa en el escrito no se celebró ningún espectáculo taurino).
3. Con fecha 7 de abril de 1998, se emitió informe de sanidad por la Medico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ubrique, en el que se determinaba el alcance de las secuelas.
4. Con fecha 18 de febrero de 1998, se realizó la calificación del interesado por la Comisión de evaluación de incapacidades de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la que se analizaba las secuelas, sirviendo de fundamento para la Resolución del Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se concede a don José Salguero Barranco prestación por Incapacidad Permanente.

Tras realizar el estudio de la citadas fechas, podemos concluir

- a) Que la reclamación se presenta en un plazo superior a un año de producido el hecho o el acto que supuestamente motiva la indemnización (25/11/1999 – 22/7/1996).
- b) Que la reclamación se presente en un plazo superior a un año desde la determinación del alcance de las secuelas (25/11/1999 – 18/2/1998 o 7/4/1998).

SEXTO.- Como consecuencia de los hechos enunciados en la reclamación, se incoaron diligencias previas nº 377/96 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ubrique, que dieron lugar al Juicio de Faltas 278/98, en el que se **dictó sentencia con fecha 30 de septiembre de 1998**, por la se absolvía a este Ayuntamiento de los hechos que le venían imputados. En la tramitación de este procedimiento fue necesario determinar las secuelas, para la cual fue emitido el informe de la Medico Forense anteriormente aludido.

Cabría plantearse si la tramitación en vía penal interrumpe el plazo señalado para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial. Pues bien, el artículo 146.2 de la Ley 30/1992, dispone que “La exigencia de responsabilidad penal del personal al servicio de las Administraciones públicas no suspenderá los procedimientos de reconocimiento de responsabilidad patrimonial que se instruyan, salvo que la determinación de los hechos en el orden jurisdiccional penal se necesaria para la fijación de la responsabilidad patrimonial”.

De todo ello se desprenden las siguientes **conclusiones**:

1. La tramitación del procedimiento de responsabilidad penal, no suspende el procedimiento de reconocimiento de responsabilidad patrimonial, por lo que la reclamación se debería de haber presentado dentro del plazo de un año estipulado, contado a partir de la terminación de las secuelas.
2. Aunque el procedimiento de responsabilidad patrimonial se suspendiera por la tramitación de la causa penal, la sentencia se dictó el 30 de septiembre de 1998 y la reclamación patrimonial se presenta el día 22 de noviembre de 1999, por lo

que también se ha sobrepasado el plazo de un año señalado para su interposición”.

4º Del informe emitido por la Secretaría de esta Corporación se deduce que la competencia para la resolución corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

En base a estos antecedentes y motivos, propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Declarar la inadmisibilidad de la Reclamación por responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento formulada por don José Antonio Salguero Barranco, por haber sido presentada fuera del plazo previsto en el artículo 142.5 de la Ley 30/1992 y en el artículo 2 párrafo del R.D. 429/1993.*

SEGUNDO.- *Notificar al interesado el presente acuerdo.*

No obstante la Corporación con su mejor criterio resolverá lo pertinente”.

Sometida la propuesta de la Alcaldía a la consideración del Ayuntamiento Pleno, resultó aprobada por nueve votos a favor y, por tanto, por unanimidad de todos los asistentes y mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación .

3º.3.- Solicitud a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica.

En este particular del orden del día, toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar a los Corporativos que como viene siendo habitual y, en este caso, a la vista de la Orden de 9 de diciembre de 1999 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA nº 1, de 04.01.2000), por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y a los promotores públicos para la realización de actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, y estando este Ayuntamiento interesado en participar especialmente en el Programa de Rehabilitación Autonómica, es por lo que propone al Pleno la adopción de acuerdo para solicitar la inclusión de este municipio en el mismo.

A continuación interviene el portavoz del Grupo Municipal Andalucista que pregunta si esto tiene que ver con los solicitantes del programa anterior que se quedaron fuera.

De nuevo hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar que en el anterior programa, tras la emisión de los correspondientes informes por los servicios técnicos y sociales del Ayuntamiento, la Corporación clasificó las solicitudes por orden preferencial, incluyendo en un primer bloque las que se estimaron de mayor necesidad, siendo éstas las que se beneficiaron en el programa de 1998. En un segundo bloque se incluyeron las solicitudes que se consideraron menos necesitadas que las anteriores, que son precisamente los que se han beneficiado en el programa de 1.999, excepto algunos

que se han quedado fuera tras comprobarse por los técnicos encargados de la redacción de proyectos que las viviendas objeto de actuación no eran habitadas de forma habitual. Finalmente había un tercer bloque, donde estaban las solicitudes calificadas de menor necesidad, que son las que se han quedado fuera. Continúa su intervención el Sr. Alcalde indicando que considera oportuno, en caso de que este municipio sea incluido en el presente programa, que se ofrezca la posibilidad para que otras personas puedan solicitar acogerse a los beneficios del mismo y realizar una nueva selección con todas las que se presenten.

Seguidamente interviene nuevamente el portavoz del Grupo Municipal Andalucista, que propone se avise a los solicitantes que se quedaron fuera anteriormente, cuando se abra el plazo de nuevo. El Sr. Alcalde manifiesta estimarlo conveniente.

Concluidas las intervenciones, el Pleno Corporativo adopta por nueve votos a favor y, por tanto, por unanimidad de todos los presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la inclusión de este Municipio en el Programa de Rehabilitación Autonómica.

SEGUNDO.- Asumir los compromisos establecidos en el artículo 124 del Decreto 166/1999, de 27 de Julio.

TERCERO.- Que se remita certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañada de la documentación que determina el anexo 1º a la Orden de 9 de diciembre de 1.999 anteriormente citada.

3º.4.- Modificación Puntual nº 18 a las Normas Subsidiarias.

En este punto del orden del día toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que se trata de una modificación a las Normas Subsidiarias, con motivo de la construcción del instituto de enseñanza secundaria, ya que los terrenos cedidos para ello deben reunir las condiciones de ordenamiento urbanístico requeridas, con vistas a los viales, zonas verdes, etc. Asimismo indica que después de unas gestiones de última hora, se ha considerado oportuno que antes de adoptar el acuerdo correspondiente por la Corporación, se mantenga una reunión con técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia, así como de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de concretar y coordinar algunos aspectos, evitándose de esta forma posibles problemas que pudieran surgir ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de hacerlo de otra forma, proponiendo dejar el asunto sobre la mesa para su estudio en una próxima sesión.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el punto se deja sobre la mesa.

3º.5.- Celebración de espectáculos taurinos populares en el Municipio.

Ante la proximidad de la celebración de la tradicional "Becerra de Cuerda" de Benamahoma, y previniendo que asimismo será necesario un acuerdo en el mismo sentido para las arraigadas Fiestas del "Toro de Cuerda" de Grazalema y "Las Becerras" de las Fiestas Mayores de Grazalema, el Pleno Corporativo adopta por nueve votos a favor y, por tanto, por unanimidad de todos los presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Celebrar en la Aldea de Benamahoma, el próximo día 23 de Abril de 2.000, Domingo de Resurrección, el tradicional encierro de una res, con el siguiente recorrido: Plaza de Toros, C/ Moros y Cristianos, C/ Marqués de Estella, C/ Real, C/ Nacimiento y transporte al Matadero Municipal.

SEGUNDO.- Celebrar en la Villa de Grazalema, el día 17 de julio de 2.000, "Lunes del Toro de Cuerda", el tradicional encierro de una res, con el siguiente recorrido: entrada del pueblo (parte alta), C/ Nueva, C/ Las Piedras, Plaza de España, C/ Laguneta, C/ Plaza Pequeña, C/ José M^a Jiménez, C/ Dr. Mateos Gago, C/ Corrales Primeros, C/ San José, C/ Tintorería, C/ Emigrantes Grazalemeños y transporte al Matadero Municipal.

TERCERO.- Celebrar en la Villa de Grazalema, con motivo de las Fiestas Mayores, la suelta de unas becerras, en la Plaza de España, los días 26, 27 y 28 de Agosto de 2.000.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos, públicos y privados, sean necesarios para asegurar la realización de los festejos previstos.

QUINTO.- Remitir, en su momento, certificación del presente acuerdo, junto con toda la documentación exigida por la legislación vigente, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para cada uno de los festejos.

3º.6.- Solicitud de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y este Ayuntamiento para la construcción de un Pabellón Polideportivo Cubierto.

Con respecto a este asunto del orden del día, el Sr. Alcalde explica a los asistentes que se trata de la propuesta de ejecución de un pabellón polideportivo cubierto, para la que se solicitó subvención el pasado año, en el mandato anterior, no habiéndose obtenido respuesta hasta el momento. Continúa indicando que la idea es volverlo a solicitar ahora, al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA nº 9, de 25.01.2000), por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

Conocido el asunto, el Pleno Corporativo adopta por nueve votos a favor y, por tanto, por unanimidad de todos los presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la participación de este Ayuntamiento en la colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas, a tenor de lo establecido en la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

SEGUNDO.- Manifiestar el compromiso de este Ayuntamiento, en el supuesto de resolución favorable, a poner a disposición de la Consejería de Turismo y Deporte los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones.

TERCERO.- Que se remita certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, adjuntando la documentación que determina el artículo 5 de la Orden de 3 de enero de 2.000 anteriormente citada.

3º.7.- Solicitud de subvención a la Consejería de Turismo y Deporte para la realización del proyecto de Mejora y Embellecimiento Turístico Acceso Alto a Grazalema.

Con relación a este particular, indica el Sr. Alcalde que la propuesta consiste en solicitar una subvención a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 3 de enero de 2.000 (BOJA nº 9, de 25.01.2000), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, para la realización del proyecto de “Mejora y Embellecimiento Turístico Acceso Alto a Grazalema”, explicando brevemente el contenido del mismo.

Conocido el asunto, el Pleno Corporativo adopta por nueve votos a favor y, por tanto, por unanimidad de todos los presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar la concesión de los beneficios a que se refiere la Orden de 3 de enero de 2.000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística y la convocatoria para el ejercicio 2000, aceptando el contenido y las estipulaciones del Convenio Tipo que figura en el Anexo III.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, así como de iniciar la inversión en el ejercicio de la publicación de la presente convocatoria y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

TERCERO.- Que se remita certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, adjuntando la documentación que determina el artículo 7.1 de la Orden de 3 de enero de 2.000 anteriormente citada.

3º.8.- Solicitud de subvención a la Consejería de Turismo y Deporte para la dotación de equipamiento deportivo a las instalaciones deportivas municipales.

Vista la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA nº 9, de 25.01.2000), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales y Entidades Públicas y privadas con personalidad jurídica sin ánimo de lucro y la convocatoria de subvenciones para el año 2.000, el Pleno Corporativo adopta por nueve votos a favor y, por tanto, por unanimidad de todos los presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar de la Consejería de Turismo y Deporte una subvención en materia de equipamiento deportivo, consistente en una ayuda económica por importe de 1.087.475 pesetas, para la dotación de equipamiento deportivo a las instalaciones deportivas dependientes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que se remita certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, adjuntando la documentación que determina el artículo 5 de la Orden de 3 de enero de 2.000 anteriormente citada.

3º.9.- Solicitud de RETEVISIÓN, S.A. de arrendamiento de terrenos para instalación de repetidor de telefonía móvil.

Con respecto a este asunto del orden del día, el Sr. Alcalde da cuenta a los asistentes del escrito presentado por la empresa de telefonía móvil RETEVISIÓN, S.A., por el que solicita de este Ayuntamiento la ocupación de los terrenos donde se ubica el campo de fútbol de esta localidad, para la instalación de una estación base, a fin de ofrecer el servicio público de telefonía móvil en el municipio de Grazalema. Asimismo indica el Sr. Alcalde que los terrenos elegidos para la instalación le parecen adecuados, ya que se trata de evitar en la medida de lo posible el impacto ambiental y parece ser que éste es un lugar idóneo para ello, señalando que además cuenta con el informe favorable de Medio Ambiente. Igualmente añade que habrá de establecerse una contraprestación por el arrendamiento de los terrenos.

En este momento y siendo las veinte horas, se incorpora don Antonio González Calvillo, del Grupo Socialista.

Seguidamente interviene el portavoz del Grupo Popular, que pregunta si este punto se trae a Pleno para aprobar la autorización o para formalizarla, ya que ha observado que la caseta está ya casi hecha e instalada.

El portavoz del Grupo Municipal Andalucista dice que es incongruente someter el asunto a la consideración del Pleno, cuando se ha cerrado previamente.

Contestando a las cuestiones planteadas por los grupos de oposición, el Sr. Alcalde indica que los terrenos no se están cediendo en propiedad, sino solo el uso y que, en consecuencia, ya se están preparando algunas cosas, dado el tiempo que llevan en espera, manifestando que en ningún momento ha pretendido actuar con arbitrariedad y que en parte está de acuerdo con ellos, ya que se trata de dar forma a algo que en realidad es un beneficio para todos, señalando que así ha surgido y se ha realizado, al tiempo que pide disculpas si se ha excedido, entendiéndolo que tal vez tendría que haber esperado.

Nuevamente interviene el portavoz del Grupo Popular, para señalar que el lugar donde se está instalando la caseta va a condicionar, en un futuro, la posibilidad de ampliación del campo de fútbol.

A lo que contesta el Sr. Alcalde que por esa zona no se va a ampliar, y en cualquier caso a lo que afectaría sería a la construcción de la plaza de toros, si se realizara en dicho lugar. No obstante, propone la inclusión, en el contrato o convenio que se formalice al efecto, de una cláusula que condicione la autorización a las necesidades que el Ayuntamiento pudiera tener en un futuro, siendo a cargo de la empresa cesionaria las modificaciones que hubiera de realizar en cuanto a la ubicación de las instalaciones.

Concluidas las intervenciones, el Pleno Corporativo adopta por diez votos a favor y, por tanto, por unanimidad de todos los asistentes, autorizar a la empresa RETEVISIÓN, S.A. para la ocupación solicitada, cediendo en arrendamiento los terrenos de referencia, debiéndose incluir en el contrato o convenio que se formalice al efecto la cláusula propuesta por la Alcaldía.

PUNTO 4º.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, el Ayuntamiento Pleno procede a la realización del sorteo para designar los miembros de las Mesas Electorales para la jornada del próximo día 12 de Marzo, arrojando el siguiente resultado:

Distrito 1º, Sección 1ª, Mesa A.

TITULARES

Presidente:	D. Fernando Campuzano Domínguez	DNI: 25.577.285
1º vocal:	D. Antonio Acevedo Atienza	DNI: 25.592.812
2º vocal:	D. Diego Muñoz Sánchez	DNI: 74.930.755

SUPLENTES

De Presidente:	D. Juan M. Moscoso Barea	DNI: 25.583.024
De Presidente:	D. Salvador Fuentes Naranjo	DNI: 31.181.436
De 1 ^{er} vocal:	D. José L. Zapata González	DNI: 75.744.431
De 1 ^{er} vocal:	D. Atanasio J. Villalba Gil	DNI: 31.659.590
De 2 ^o vocal:	D. Antonio Chacón Sánchez	DNI: 75.851.926
De 2 ^o vocal:	D. Emilio García Quirós	DNI: 25.565.824

Distrito 1^o, Sección 1^a, Mesa B.

TITULARES

Presidente:	D. María A. Lamela Salguero	DNI: 25.594.034
1 ^{er} vocal:	D. José A. Rodríguez Ramos	DNI: 25.588.197
2 ^o vocal:	D. Francisco J. Calvillo Carmona	DNI: 75.927.066

SUPLENTES

De Presidente:	D. Víctor D. Salguero Calvillo	DNI: 25.596.431
De Presidente:	D. Ana María Salguero Sánchez	DNI: 25.591.478
De 1 ^{er} vocal:	D. Antonio Salguero Román	DNI: 75.824.705
De 1 ^{er} vocal:	D. Joaquín Román Ramírez	DNI: 25.591.511
De 2 ^o vocal:	D. Juan C. Salguero González	DNI: 25.586.524
De 2 ^o vocal:	D. Vicente Jarillo Calvillo	DNI: 31.499.692

Distrito 1^o, Sección 2^a, Mesa U.

TITULARES

Presidente:	D. Ramona Niño Sánchez	DNI: 31.602.802
1 ^{er} vocal:	D. Antonio Valle Pérez	DNI:
25.595.391		
2 ^o vocal:	D. Fernando Valle Álvarez	DNI: 25.587.158

SUPLENTES

De Presidente:	D. Antonio A. Baena Castro	DNI: 31.608.739
De Presidente:	D. María Teresa Alberto Menacho	DNI: 25.586.721
De 1 ^{er} vocal:	D. Isabel Domínguez Martínez	DNI:
25.591.534		
De 1 ^{er} vocal:	D. Juan Castro Redondo	DNI: 25.575.379
De 2 ^o vocal:	D. María del Carmen Ramírez Fernández	DNI: 74.929.185
De 2 ^o vocal:	D. Miguel Castro Redondo	DNI: 25.596.657

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual y para constancia de

lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO